

Proceso Ejecutivo 2018-00076-00  
Demandante: Álvaro Hernán Gómez Rodríguez  
Demandado: Víctor Hugo Jaramillo Becerra  
Auto Interlocutorio No. 0562

SECRETARIA. A Despacho de la señora Jueza, el memorial allegado por la apoderada judicial. Queda para proveer.

Palmira, 30 de julio de 2020

CLARA LUZ ARANGO ROSERO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Palmira, treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020).

La parte actora presenta escrito de reforma a la demanda excluyendo como demandado al señor Alfredo Angulo Sevillano, continuando con la ejecución frente a VICTOR HUGO JARAMILLO BECERRA. Integra su demanda en un solo escrito.

Siendo que la misma satisface las exigencias contenidas en el art. 93 del C.G.P. a ello se accede.

Adicionalmente solicita levantar la medida previa que pesa sobre la motocicleta de placas No. QEE-62D de propiedad de ALFREDO ANGULO SEVILLANO por lo que se accede a la misma conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 597 con la aplicación del inciso 2 de la parte final de dicho artículo.

Por lo anterior el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira,

### **RESUELVE**

1. Admitir la reforma de la demanda. En consecuencia la misma tendrá como demandado al señor VICTOR HUGO JARAMILLO BECERRA, identificado con la C.C No. 94.315.293 excluyendo al señor Alfredo Angulo Sevillano.
2. Los hechos y pretensiones de la demanda inicial se mantienen salvo la modificación que se surte en el escrito integrado.
3. La notificación de la presente reforma al señor VICTOR HUGO JARAMILLO BECERRA, se surte por Estados.
4. Correr traslado de la reforma a VICTOR HUGO JARAMILLO BECERRA, por la mitad del término inicial, contabilizando a partir del día siguiente a la ejecutoria de esta providencia.
5. **ORDENESE** el levantamiento de la medida previa decretada a la motocicleta de placas QEE-62D de propiedad del señor ALFREDO

Proceso Ejecutivo 2018-00076-00  
Demandante: Álvaro Hernán Gómez Rodríguez  
Demandado: Víctor Hugo Jaramillo Becerra  
Auto Interlocutorio No. 0562

ANGULO SEVILLANO, identificado con cédula de ciudadanía No.94277040. En consecuencia líbrense los oficios de rigor.-

6. Condenar en costas y perjuicios a la parte demandante que solicita el levantamiento de la medida de embargo bajo lo signado por el artículo 597 del C.G.P..

**NOTIFIQUESE**

  
**DEISSY DANEYI GUANCHA AZA**  
**JUEZ**

La decisión se notifica por Estados el 31 de julio de 2020  
*Isa*

**Firmado Por:**

**DEISSY DANEYI GUANCHA AZA**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0e51794c6a8b4391f178eb9db1bbe009b90ecbb8c9c83aed4db8d4236e0251c**

Documento generado en 30/07/2020 02:14:15 p.m.